REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024 - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 438861.----------

DICTAMEN UOC N° 104/2023

Asunción, 28 de diciembre de 2023

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de estimación del precio referencial de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024 - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 438861**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 -*Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes*- de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se elabora el presente dictamen de rigor; y es como sigue:----------

I) ANTECEDENTE

Por Nota UEC N° 412/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la solicitud de contratación de servicios de consultoría jurídica especializada en materia de seguros, adjuntando las especificaciones técnicas (términos de referencia) y el precio referencial del servicio requerido.----------

II) NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y su **Decreto Reglamentario N° 2992/19** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*.----------

Resolución DNCP N° 1890/20 de fecha 07 de mayo de 2020 *"Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03"*.----------

III) CONSIDERACIONES PREVIAS

La **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 4.- Principios Generales** - dispone: *"…a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…"*; como así también en su **Artículo 15.- Estimación de Costo** – establece: *"…En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación…"*.----------

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024 - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 438861.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos emitió la **Resolución DNCP N° 1890/20**, la cual en su Art. 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia remitidos por la dependencia solicitante, así como los documentos respaldatorios respectivos.----------

Asimismo, **el Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" en su **Artículo 7.- Funciones -** menciona: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: ...inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación <u>en coordinación con las dependencias solicitantes</u>...*".--------

Que, por lo expuesto, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas (términos de referencia) del servicio requerido, así como también el análisis de precios para la confección del precio de referencia, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Anexo de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, que expresa: ***Método para la Elaboración de Precios Referenciales:*** • *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo...* • *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...*".----------

IV) METODOLOGÍA UTILIZADA

La dependencia solicitante ha arrimado los presupuestos correspondientes a 2 (dos) firmas consultoras individuales que operan en el mercado nacional, así como también 1 (un) precio histórico adjudicado por esta Convocante conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a fin de que sirvan como fuentes para la elaboración del precio de referencia; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención del precio referencial, la del precio más bajo de las cotizaciones obtenidas de las fuentes señaladas.----------

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024 - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 438861.----------

Se adjunta al presente dictamen, la planilla de elaboración del precio referencial en relación al servicio requerido, confeccionada por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), en la cual se explica el modo en que fueron consideradas las fuentes para la obtención del precio de referencia; así como también sus documentos respaldatorios.----------

Conforme a lo expuesto, es criterio de esta Dirección, que el precio referencial obtenido para el presente proceso se ajusta a la normativa que rige para el efecto, en lo que respecta a las formalidades preestablecidas en la misma, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia y del criterio de racionalidad; por lo que no se opone reparos a la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Es mi dictamen. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (DGAF)
DIRECCION DE UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asunción, 27 de diciembre de 2023

Item	Descripción de servicio	Unidad de medida	Cant.	Presupuesto Consultor 1	Presupuesto Consultor 2	Contrato N° 108/2022	Precio Referencial (precio más bajo)	Precio Total
1	Servicio de Consultoría Jurídica especializada en materia de seguros	Mes	12	14.500.000	15.000.000	12.000.000	12.000.000	144.000.000
TOTAL								**144.000.000**

Total Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millnes.-

CONSULTOR INDIVIDUAL 1: Abg. Lourdes Fernández Galeano.-
CONSULTOR INDIVIDUAL 2: Abg. Verónica Aquino Benitez.-
CONSULTOR INDIVIDUAL 3: Contrato N° 108/2022, con ID N° 420673

Observaciones sobre el criterio y mecanismo utilizado para obtener el precio de referencia:
Los PRECIOS 1 y 2 fueron obtenidos de presupuestos proveidos por consultores individuales del rubro que operan en el mercado nacional, y un (1) precio adjudicado por esta Convocante conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Para la obtención del precio referencial se procedió a seleccionar el precio más bajo de los tres precios obtenidos de las fuentes señaladas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Asunción, 26 de diciembre de 2023

Señores
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC)
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
E-mail: uec.tsje@gmail.com
Presente:

De mi mayor consideración:

En atención a vuestra nota, en relación a los servicios a ser prestados en el marco del proceso de contratación para el Servicio de Consultoría Jurídica especializada en materia de seguros, remito mi presupuesto, a tenor del siguiente detalle:

- Monto total de los Servicios: G. 14.500.000.-
- Forma de pago: 12 cuotas mensuales de G. 14.500.000 c/u.-
- El monto presupuestado incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- El monto presupuestado incluye todos los servicios descriptos en los términos de referencia remitidos por vuestra dependencia.

Descripción del Servicio	Mes	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
Servicio de Consultoría Jurídica especializada en materia de seguros.-	12	14.500.000.-	174.000.000.-

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

ABG. LOURDES FERNÁNDEZ
Matrícula 25.578

Gmail

uec tsje <uec.tsje@gmail.com>

(sin asunto)

2 mensajes

uec tsje <uec.tsje@gmail.com>
Para: lfernandezgaleano@gmail.com

26 de diciembre de 2023, 16:16

Buenas tardes, por este medio adjunto remito copia escaneada de la Nota UEC N° 410/2023, por la cual se solicita precio referencial en servicios de consultoría jurídica especializada en materia de seguros.
Favor remitir acuse de recibo.
Saludos cordiales.

UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

Tel: (021) 6180 767

410_SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL.pdf
1152K

Lourdes Fernández <lfernandezgaleano@gmail.com>
Para: uec tsje <uec.tsje@gmail.com>

27 de diciembre de 2023, 8:50

Buenos Días

Acuso recibo, agradezco la confianza y adjunto lo solicitado

Saludos
[El texto citado está oculto]

Respuesta Justicia Electoral.pdf
156K

Asunción, 26 de diciembre de 2023.

Ref.: Presupuesto de honorarios por prestación de servicios de consultoría jurídica especializada en materia seguros.-

Señores
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
JUSTICIA ELECTORAL
E-mail: uec.tsje@gmail.com
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente, con la finalidad de poner a su consideración la siguiente propuesta de honorarios mensuales por los servicios requeridos en vuestra nota. Los honorarios profesionales son:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
Servicio de Consultoría Jurídica especializada en materia de seguros.-	12	15.000.000.-	180.000.000.-

Es importante señalar que el presupuestado incluye todos los servicios requeridos en el alcance de la contratación y descripción de los servicios remitidos en vuestra nota.

Sin otro particular, y poniéndome a su disposición para ofrecer las aclaraciones que fueren pertinentes, me despido saludándoles muy atentamente.

ABG. VERÓNICA AQUINO BENITEZ.
C.I. N° 3.647.940.

Gmail

uec tsje <uec.tsje@gmail.com>

(sin asunto)

3 mensajes

uec tsje <uec.tsje@gmail.com>
Para: "veronicaaquinobenitez@hotmail.com" <veronicaaquinobenitez@hotmail.com>

26 de diciembre de 2023, 16:11

Buenas tardes, por este medio adjunto remito copia escaneada de la Nota UEC N° 409/2023, por la cual se solicita precio referencial en servicios de consultoría jurídica especializada en materia de seguros.
Favor remitir acuse de recibo.
Saludos cordiales.

UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

Tel: (021) 6180 767

409_SOLICITAR PRECIO REFERENCIAL.pdf
1151K

Verónica Elizabeth Aquino Benitez <veronicaaquinobenitez@hotmail.com>
Para: uec tsje <uec.tsje@gmail.com>

26 de diciembre de 2023, 16:41

Buenas tardes, en adjunto remito presupuesto de honorarios por prestación de servicios de consultoría jurídica especializada en materia de seguros.

Atte. Abg. Verónica Aquino Benitez.

De: uec tsje <uec.tsje@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de diciembre de 2023 16:11
Para: veronicaaquinobenitez@hotmail.com <veronicaaquinobenitez@hotmail.com>
Asunto:

[El texto citado está oculto]

Respuesta pedido PR1.docx
22K

CONTRATO Nº 108/2022

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA ABG. BIBIANA MATILDE GILL RAMÍREZ (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/ PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 54/2022 de fecha 26 de enero de 2022, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Abg. Bibiana Matilde Gill Ramírez**, con **Cédula de Identidad N° 1.219.120**, domiciliada en la calle Incas N° 546 esq. Bartolomé de las Casas y Pariri, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 420673**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2022/2023".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones y aclaraciones publicadas en el SICP;
*c) La oferta del **CONSULTOR**;*
*d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

*Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.***

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

4. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el **ID N° 420673**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.*

5. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEGUROS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 420673,** convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 490/2022.*

6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051).*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN					ABG. BIBIANA MATILDE GILL RAMÍREZ	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80101507-001	Servicios de Consultoría Jurídica especializada en materia de Seguros	Mes	12	12.000.000	144.000.000
Precio Total						144.000.000

*La adjudicación del presente Contrato es por un **precio total** de **Gs. 144.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millones)**, incluido todos los impuestos.*

*El **CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.*
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios prestados dentro del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\,[1 + 0,80\,(S - 1)]$$
$$So$$

Dónde:
PR: *Precio reajustado.*
Po: *Precio básico de la oferta a ser reajustado.*

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262
Contrato Nº 108/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

S: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So: *Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***CONSULTOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente*

- *En caso de que el* ***CONSULTOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicados en el apartado Plan de Entrega (Servicios) de la Sección Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser adquiridos, establecidas en la Carta de Invitación, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***CONSULTOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas prestación de los servicios.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)
Los servicios deberán prestarse por el ***CONSULTOR*** *por 12 (doce) meses contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Contrato, conforme lo indica en los términos de referencia.*
Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del ***CONSULTOR*** *y, cuando le sea requerido, las oficinas del Tribunal Superior de Justicia Electoral u otros sitios en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.*
El ***CONSULTOR*** *deberá presentar Informes Mensuales de Actividades, dentro de los primeros 7 (siete) días calendario del mes siguiente al período reportado, en los que detallará la totalidad de dictámenes emitidos, reuniones de trabajo en las que ha participado, así como lo productos y documentos entregados en el marco de la Consultoría.*

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)
No aplica.

10. CONDICIONES DE PAGO.
El ***CONSULTOR*** *para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el Numeral 41. Formas y Condiciones de Pago y en el Numeral 41. Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato, estipuladas en el Anexo B. Datos de la Contratación de la Carta de Invitación.*
Las formas y condiciones de pago al ***CONSULTOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Sin Anticipo.***

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Bibiana M. Gill Ram
Abogada - Mat. 62
Contrato Nº 108/2022

El pago será realizado en forma mensual por un valor de Gs. 12.000.000.- (Guaraníes Doce Millones), IVA incluido, durante 12 (Doce) meses consecutivos, para lo cual el ***CONSULTOR*** *deberá presentar su factura crédito acompañado de su Informe Mensual de Actividades para tener derecho a todo cobro. Los pagos se realizarán en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación del servicio adjudicado, tales como Informes Mensuales de Actividades, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.*

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) y la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y tendrán la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

En este mismo sentido, corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) en coordinación con la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

Los responsables de la administración del Contrato, de forma conjunta o indistinta, deberán emitir un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación de los servicios, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***CONSULTOR****.*

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

No aplica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Bibiana M. Gill Ramos
Abogada - Mat. 62...

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

*EL **CONSULTOR** deberá entregar un seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de la suscripción del Contrato, emitida en alguna de las siguientes formas:*

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; o

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del precio total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), con una vigencia desde la firma del Contrato hasta el 30 de noviembre del 2023.

*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **CONSULTOR** en virtud del Contrato.*

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR EN EL SICP.

*El **CONSULTOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **CONSULTOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **CONSULTOR** está obligado a actualizar el (FIP).*

*Como requerimiento para efectuar los pagos al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **CONSULTOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

*El **CONSULTOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.*

*En caso de detectarse que el **CONSULTOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.*

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será del 2% (dos por ciento) a ser aplicado en el caso de atraso en la prestación de los servicios, por cada incumplimiento que genere una amonestación por escrito realizada al

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6266
Contrato Nº 108/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

***CONSULTOR**. Las multas serán aplicadas hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)
*Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **CONSULTOR**.*

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **CONSULTOR**;*
*e) Por muerte del **CONSULTOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **CONSULTOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*
RESCISIÓN DE CONTRATO
*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **CONSULTOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6260

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 07 de diciembre del año 2022.

Abg. ***Bibiana Matilde Gill Ramírez***
Por y en nombre del ***CONSULTOR***
Representante Legal

Bibiana M. Gill Ramírez
Abogada - Mat. 6262

Ing.Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL